

VALLE DEL CAUCA

GACETA DEPARTAMENTAL

ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ Gobernadora del Valle del Cauca	Registro Ministerio de Gobierno Res. N° 1774/88	FERNANDO CÉSPEDES MARTÍNEZ Gerente Imprenta Departamental
	Cali, Diciembre 21 de 2023	
	Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CIV - Número 6652	

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

“POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, “Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos”.

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, “Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, “Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

- Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.
- Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).
- Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.
- La parte resolutive de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.

e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:

- Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.
- Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.
- Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.
- Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.
- Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Único de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) ANGELINO GARZÓN

Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario

ORDENANZA 627

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	PLIEGO DE SANCIÓN A LAS ORDENANZAS	Código: FO-M10-P1-03
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 05/03/2021
		Página 1 de 1

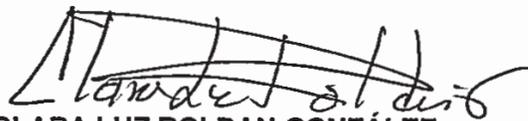
1.140 - 08.01

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023

ORDENANZA No. 627 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023

Proyecto de Ordenanza No. 020 del 16 de noviembre de 2023 "Por medio de la cual se adopta la Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLÍQUESE, SANCIONADA Y CÚMPLASE


CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactor: Jesús David Bautista Hernández – Abogado Contratista *BD*
 Revisor: Mariha Lucía García Patiño – Abogada Contratista *MP*
 Revisor: José Leonardo Rodríguez Ariza – Subdirector de Representación Judicial *zab*
 Vo. Bo.: Lía Patricia Pérez Carmona – Directora del Departamento Administrativo de Jurídica *BP*



ORDENANZA No. 627 DE 2023
(Diciembre 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en el artículo 300 en concordancia con los artículos 1, 2, 38, 103 de la Constitución Política, Ley 753 de 2002, Ley 2166 de 2021, Ley 2200 de 2022 Decreto Reglamentario 1501 de 2023, Ordenanza 532 de 2019, Ordenanza 539 de 2020 y demás normas concordantes,

ORDENA

CAPÍTULO I

ADOPCIÓN, HORIZONTE, OBJETIVO GENERAL, OBJETIVOS ESPECÍFICOS, PRINCIPIOS RECTORES, Y ENFOQUES

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adóptese la Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca, la cual fue formulada en el marco de las mesas de concertación lideradas por la Gobernación del Valle del Cauca en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, como un instrumento de planeación, implementación y evaluación de las acciones y proyectos en el ámbito comunal para garantizar la efectividad de los derechos de todos los ciudadanos en el departamento y facilitar el análisis y la discusión de su alcance, impacto y desafíos en el contexto colombiano.

ARTÍCULO 2. HORIZONTE. La Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca, tendrá inicialmente un horizonte de 12 años (2024-2035) y podrá ser actualizada. La administración departamental, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación o quien haga sus veces, deberá direccionar los planes, programas y proyectos para la promoción, puesta en marcha y ejecución de esta política.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO GENERAL La Política Pública de Acción Comunal en el Valle del Cauca busca fortalecer la conformación de los Organismos de Acción Comunal como actores del desarrollo comunitario en el Departamento.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Para la implementación de la Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca, se tendrán en cuenta los siguientes objetivos específicos:

1. Desarrollar y fortalecer habilidades de liderazgo, gestión y participación en los Organismos de Acción Comunal.
2. Impulsar el desarrollo económico sostenible de los Organismos de Acción Comunal.
3. Fortalecer los canales de difusión de la información, generación y gestión del conocimiento sobre Organismos de Acción Comunal.
4. Fortalecer el tejido social y comunitario.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS RECTORES. Los principios rectores de la presente política serán los establecidos en el artículo 3º Ley 2166 del 18 diciembre del 2021



ORDENANZA No. 627 DE 2023
(Diciembre 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

y la Ordenanza 330 del 05 agosto de 2011 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 6. ENFOQUES. La Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca, se enmarca en los siguientes enfoques:

- I. **Enfoque diferencial:** que deberá reconocer la existencia de una sociedad multicultural, multiétnica y plural, buscando promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa.
- II. **Enfoque de Derechos Humanos:** que propende por proteger y garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin distinción de nacionalidad, género, raza, situación socioeconómica, lugar de residencia, preferencias religiosas, políticas, ideológicas y de orientación sexual.
- III. **Enfoque de género:** el cual implica que frente a las relaciones sociales que se presentan entre hombres y mujeres, las desigualdades no queden impunes, visibilizando las dificultades y aspectos negativos por los que atraviesan las mujeres.
- IV. **Enfoque territorial:** en el que se toman en cuenta cada uno de los aspectos de índole territorial, los cuales presentan características diversas frente a la situación problema que aborda la política pública.

CAPÍTULO II

LINEAS ESTRATÉGICAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 7. LINEAS ESTRATÉGICAS. El Plan Estratégico de la Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca, es un instrumento que permite proyectar las acciones a ejecutar durante los próximos 12 años y se desarrollará mediante un plan de acción, el cual contiene cuatro (4) líneas estratégicas, diez (10) metas de resultados, veinte y cuatro (24) metas de Producto.

El diseño del plan se realizó a partir de la metodología de cadena de valor y se implementará a través de las siguientes líneas estratégicas:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: Fortalecimiento y participación comunal. Esta compuesta por tres (3) líneas de acción y siete (7) acciones, buscando generar estrategias que permitan el empoderamiento de los Organismos de Acción Comunal en el Departamento del Valle, promoviendo herramientas para formar, asistir técnicamente sus funciones, promover la participación, realizando un acompañamiento de acuerdo a las competencias del departamento.

1.1. **Línea de Acción 1:** Capacitar a los Organismos de Acción Comunal (OAC) en los planes de desarrollo comunal y comunitario formulados cada cuatrienio.

- 1.1.1 Capacitar a los dignatarios de los OAC de primer y segundo nivel en la formulación, implementación y seguimiento de los planes de desarrollo comunal y comunitario durante la vigencia de la política pública.



ORDENANZA No. 627 DE 2023
(Diciembre 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1.1.2 Asistir técnicamente a los OAC de primer y segundo nivel sobre la Ley 2166 de 2021 (o la que se encuentre vigente) y formulación de planes de desarrollo comunal y comunitario anualmente.

1.2. **Línea de Acción 2:** Incrementar la participación de jóvenes en OAC durante la vigencia de la política.

1.2.1 Implementar estrategia de promoción a la participación ciudadana y liderazgo comunitario para jóvenes.

1.2.2 Liderar estrategias de formación sobre mecanismos de participación a estudiantes de educación media en instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento durante el periodo de la política.

1.2.3 Impulsar estrategias de formación informal sobre liderazgo comunal, dirigido a jóvenes.

1.3 **Línea de Acción 3:** Fortalecer la participación de mujeres de los OAC durante el periodo de la política.

1.3.1 Implementar estrategia para el fomento de la participación de las mujeres en los espacios de participación política y de toma de decisión en la acción comunal en el periodo de la política.

1.3.2 Realizar capacitaciones en liderazgo de la mujer comunal anualmente.

LÍNEA ESTRATEGICA 2: Desarrollo económico y sostenibilidad de los OAC, está compuesta por dos (2) Líneas de Acción y cinco (5) acciones, buscando fortalecer los emprendimientos comunales, además de vincular a las Organizaciones de Acción Comunal formalmente a proyectos de inversión.

2.1 **Línea de Acción 4:** Fortalecer económica y financieramente a emprendimientos comunales durante el periodo de la política.

2.1.1 Fortalecer a los OAC en conocimientos para la conformación de emprendimientos comunales durante el periodo de la política.

2.1.2 Capacitar a dignatarios con educación informal en formulación de proyectos productivos agropecuarios e implementación de buenas prácticas agrícolas en el Departamento durante el periodo de la política.

2.1.3 Fortalecer unidades productivas colectivas de OAC con entrega de recursos en especie o monetarios cada cuatrienio.

2.2 **Línea de Acción 5:** Vincular a las OAC formalmente constituidos en la ejecución de obras, proyectos, planes o programas para el Departamento durante la vigencia de la política:

2.2.1 Vincular a las OAC para la ejecución de obras, proyectos, planes o programas y/o estrategias con enfoque educativo ambiental.



ORDENANZA No. **627** DE 2023
(Diciembre 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

2.2.2 Asistir técnicamente a las OAC en contratación con el sector público durante el periodo de la política pública.

LINEA ESTRATEGICA 3: Fortalecimiento institucional y gestión del conocimiento, está compuesta por tres (3) líneas de acción con un total de ocho (8) acciones, buscando la formalización de las OAC, el fortalecimiento de la oferta institucional.

3.1 Línea de Acción 6: Formalizar las OAC inactivas en los municipios con la competencia de la Subdirección de Inspección Vigilancia y Control de Entidades Sin Ánimo de Lucro del Departamento Administrativo de Jurídica durante la vigencia de la política.

3.1.1 Realizar capacitaciones en aspectos técnicos y jurídicos a los OAC durante el periodo de la política pública.

3.1.2 Realizar asistencias técnicas a OAC para iniciar o completar su proceso de registro en el Sistema de Información Departamental de Registro de Acción Comunal (SIDRAC) durante la vigencia de la política.

3.2 Línea de Acción 7: Alcanzar la participación de OAC en programas y servicios de la oferta institucional vigente

3.2.1 Generar espacios de integración de oferta pública para OAC anualmente

3.2.2 Capacitar a los dignatarios de las OAC en tecnologías de la información y las comunicaciones durante la vigencia de la política.

3.3 Línea de Acción 8: Lograr que la población del Valle del Cauca conozca acerca de la acción comunal en el Departamento.

3.3.1 Diseñar e implementar metodología de caracterización en el SIDRAC.

3.3.2 Actualizar el sistema de información sobre la acción comunal anualmente.

3.3.3 Implementar una estrategia para construir y producir documentos de estudios técnicos sobre el ejercicio y gestión comunitaria de los OAC en el Departamento durante la vigencia de la política.

3.3.4 Asistir técnicamente a las entidades territoriales del Departamento en participación y control social anualmente, de acuerdo con las competencias del departamento.

LINEA ESTRATEGICA 4: Construcción de paz y convivencia, está compuesto por dos (2) Líneas de Acción y cuatro (4) acciones, buscando resaltar a las OAC como actores principales en la participación de procesos de construcción de paz y convivencia desde la incidencia territorial.



ORDENANZA No. 627 DE 2023
(Diciembre 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

4.4 **Línea de Acción 9:** Alcanzar una participación de dignatarios y afiliados a OAC en proyectos de construcción de paz y resolución de conflictos comunitarios durante la vigencia de la política

4.4.1 Crear programas de escuelas territoriales de convivencia dirigidas a sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del respeto y la protección a los líderes de los OAC durante la vigencia de la política.

4.4.2 Implementar iniciativas para la promoción de la convivencia y la construcción de una cultura de paz y respeto por los derechos humanos anualmente

4.5 **Línea de Acción 10:** Beneficiar a los dignatarios y afiliados a OAC con oferta cultural y deportiva durante la vigencia de la política.

4.5.1 Realizar actividad cultural para la promoción de la cultura anualmente en el marco de la celebración del Día de la Acción Comunal.

4.5.2 Realizar eventos recreativos comunitarios para OAC durante la vigencia de la política pública.

ARTÍCULO 8. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca, se implementará a partir del Plan de Acción y la Secretaría de Desarrollo Social y Participación del departamento, será la dependencia encargada de dinamizar en conjunto con las diferentes dependencias, su aplicación, seguimiento e implementación.

CAPÍTULO III

MESA INSTITUCIONAL DE ACCIÓN COMUNAL EN EL VALLE DEL CAUCA

ARTÍCULO 9. Créase la Mesa Institucional de Acción Comunal en el Valle del Cauca, como un órgano promotor, consultivo y asesor de la administración central y del Gobernador(a), que tiene como propósito realizar el seguimiento, evaluación, realizar recomendaciones y propuestas para la puesta en marcha de la Política Pública de Acción Comunal, además de la articulación con los actores comunitarios del departamento

ARTÍCULO 10. La Mesa Institucional de Acción Comunal en el Valle del Cauca tendrá los siguientes integrantes;

- a. El Gobernador (a) del Departamento o su delegado del nivel Directivo, quien lo presidirá.
- b. El director (a) del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado del nivel directivo.
- c. El director (a) del Departamento Administrativo de Jurídica o su delegado del nivel directivo.
- d. El secretario (a) de Desarrollo Social y Participación o su delegado del nivel directivo.



ORDENANZA No. 627 DE 2023
(Diciembre 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- e. El secretario (a) de Mujer y Equidad de Género y diversidad sexual o su delegado del nivel directivo.
- f. El secretario (a) de Paz Territorial y Conciliación o su delegado del nivel directivo.
- g. El secretario (a) de Educación Departamental o su delegado del nivel directivo.
- h. El secretario (a) de Desarrollo Económico y Competitividad o su delegado del nivel directivo
- i. El secretario (a) de Cultura o su delegado del nivel directivo.
- j. El secretario (a) de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca o su delegado del nivel Directivo.
- k. El secretario (a) de Tecnología de Información y Comunicaciones o su delegado del nivel directivo.
- l. El secretario (a) de convivencia y seguridad ciudadana o su delegado del nivel directivo.
- m. El secretario (a) de ambiente y desarrollo sostenible o su delegado del nivel directivo.
- n. El presidente de la Federación Comunal del Valle del Cauca o su delegado del nivel directivo.
- o. El presidente de la Federación Comunal de Santiago de Cali o su delegado del nivel directivo.
- p. El Gerente de Indervalles o su delegado del nivel directivo.

PARÁGRAFO: La Mesa de la que trata el presente artículo podrá invitar a entidades, dependencias, personas naturales o jurídicas que por su naturaleza, experticia y conocimiento se requieran necesarios para el apoyo o fuente de información en el marco de las estrategias establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. La Mesa Institucional de Acción Comunal en el Valle del Cauca tendrá las siguientes funciones:

- a. Acompañar y asesorar a la Administración Departamental en la implementación, desarrollo, seguimiento, control y evaluación de la Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca.
- b. Proponer planes, programas, proyectos y estrategias que permitan una óptima implementación de la Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca
- c. Proponer durante el estudio y la aprobación de los planes de desarrollo subsiguientes, la incorporación de los planes, programas y metas para garantizar el horizonte de la Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca.
- d. Efectuar el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del plan de acción de la política pública.
- e. Fortalecer los espacios de participación ciudadana, promoviendo el acompañamiento para los planes de desarrollo comunal en los municipios del Departamento.



ORDENANZA No. 627 DE 2023
(Diciembre 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

f. Las demás que considere necesarias y pertinentes que conlleven a la adecuada implementación de la Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca.

g. Dictarse su propio reglamento.

ARTÍCULO 12. La Secretaría Técnica de la Mesa Institucional de Acción Comunal será ejercida por la Secretaría de Secretaría de Desarrollo Social y Participación, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Brindar asistencia técnica y administrativa a las acciones que la Mesa Institucional requiera.
2. Presentar ante la mesa institucional bajo la coordinación del presidente, los informes, estudios y recomendaciones técnicas que sean sometidas a su consideración.
3. Realizar conjuntamente con el presidente, el informe anual de la gestión, para su presentación ante la Asamblea Departamental.
4. Las demás que por su naturaleza le sean asignadas.

CAPÍTULO IV

GESTIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL EN EL VALLE DEL CAUCA Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13. IMPLEMENTACIÓN. La implementación de la Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca, instrumentalizada a través del plan de acción, estará a cargo de las dependencias de la administración departamental dentro del ámbito de sus competencias bajo la orientación de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 14. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El sistema de seguimiento y evaluación para la Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca está estructurado a partir de indicadores definidos para las metas resultado y las metas producto que enmarcan su implementación. La política tendrá seguimiento de manera anual que será consignado en un informe elaborado por la Mesa Institucional de Acción Comunal y/o la Secretaría de Desarrollo Social y Participación. Así mismo, se deberán realizar dos evaluaciones una concomitante de resultados a los 5 años de implementación, y otra posterior para evaluación de impacto cuando se cumplan los 12 años del horizonte de la política.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes de seguimiento y control que se presenten durante la ejecución de la Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca, serán publicados y su acceso deberá ser permanente en el sitio web de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación.

ARTÍCULO 15. FINANCIACIÓN. Para la adecuada ejecución de la Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca, se contará con



ORDENANZA No. 627 DE 2023
(Diciembre 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL EN EL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

los recursos que para dicho fin establezcan las dependencias gestoras, en el presupuesto de la correspondiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 16. El documento técnico “Política Pública Departamental de Acción Comunal en el Valle del Cauca” y sus anexos hacen parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir del 01 de enero de 2024 y debe publicarse en la gaceta departamental..

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

JOHN JAIRO CAICEDO VILLEGAS
Presidente

ANGELA CARMENZA FERNANDEZ CORREA
Secretaria General

CERTIFICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 020 del 16 de noviembre de 2023, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus dos (2) debates legales así:

PRIMER DEBATE
SEGUNDO DEBATE

Noviembre 20 de 2023
Diciembre 07 de 2023

Dada en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

ANGELA CARMENZA FERNANDEZ CORREA
Secretaria General

Digitó: Ana Adela I. T.
Revisó: David Alexander Cruz Arango, Asesor Jurídico

CONTENIDO

ORDENANZA

Ordenanza 627. “Por medio de la cual se adopta la política pública departamental de acción comunal en el Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones” 3456